

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE TORNEIROS EN EL AYUNTAMIENTO DE O PORRIÑO AL AMPARO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las conclusiones sobre el Plan de recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas juntan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation IU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR (Council Implementing Decision - CID), del 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR y las órdenes HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Por su parte, el Real decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR - financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP), específicamente, en el marco de las inversiones del PRTR C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», Línea 1, “Rehabilitación a nivel barrio”. En este sentido, el objetivo de la inversión C02.I01 es apoyar las renovaciones de eficiencia energética en edificios residenciales y barrios. En el marco de esta medida se ejecutarán por lo menos 510.000 acciones de renovación en, por lo menos, 355.000 viviendas únicas, con una reducción media de la demanda de energía primaria de, por lo menos, el 30 %, que se acreditará mediante certificados de eficiencia energética.

El gran impacto a escala de crisis social, sanitaria y económica que supuso la pandemia mundial COVID-19 exige la aplicación de mecanismos que impulsen la reactivación económica, así como medidas que propulsen la transición ecológica y contribuyan a formar estructuras más resilientes e inclusivas para el interés público, social y económico. En este contexto, mediante lo PRTR se proponen una serie de medidas dirigidas a impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española y, de forma específica, la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario. Así, el amplio abanico de actuaciones busca impulsar los principios de eficiencia energética, accesibilidad a la vivienda, descarbonización de la calefacción y la refrigeración e integración de energías renovables; luchar contra la pobreza energética; renovar y mejorar las viviendas en entornos residenciales y contribuir a la digitalización del sector edificatorio en las actuaciones de reha-

bilitación. Asimismo, se potencia la figura del/la agente rehabilitador/la y se fomenta la agrupación de los diferentes servicios para la ejecución de las rehabilitaciones mediante un agente o gestor único.

Por eso, vinculados a la actividad de la rehabilitación, se establecen diferentes instrumentos de ayuda que se articulan mediante una serie de programas destinados a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, actuaciones en el interior de viviendas, a la elaboración del Libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, al apoyo a las oficinas de rehabilitación y al impulso de la actuación rehabilitadora.

En consecuencia, con relación a la ejecución de los programas de ayuda en material de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR - financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de Galicia, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de O do Porriño firmaron el Acuerdo n.º 32 de la Comisión bilateral relativo al *Entorno Residencial de Rehabilitación Programada* (ERRP) TORNEIROS.

El *Entorno Residencial de Rehabilitación Programada* (ERRP) TORNEIROS es un área discontinua que cuenta con un total de 945 viviendas, 81 edificios y 12.46 hectáreas y está formada por las denominadas Fase I, Fase II, Fase III, Fase IV y Fase V de este núcleo urbano.

La Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de O Porriño consideraron necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios para conseguir un ahorro mínimo de, por lo menos, un 30% de energía primaria no renovable. En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30% y el 45% para 105 viviendas.



BASE 1ª. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO Y FINALIDAD

Estas bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia (LSG), tienen por objeto regular el procedimiento para participar en el programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR publicado en el Boletín Oficial del Estado número 239, del 6 de octubre (en adelante RD 853/2021) y la Resolución del 8 de junio del 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR (R.08.07.22) financiado por la Unión Europea Next Generation y se abre el plazo para la anualidad 2022 en aplicación del RD 853/2021 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La presente convocatoria, enmarcada en el Componente 2 del PRTR, proyectos denominados C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales» línea 1 «Rehabilitación a nivel barrio», tiene la finalidad de financiar obras o actuaciones en las que se obtenga una mejora acreditada de eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en los edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, dentro de los contornos residenciales de rehabilitación programada del Ayuntamiento de O Porriño para la anualidad 2022, con carácter plurianual.

La concesión de las subvenciones recogidas en estas bases se tramitará inicialmente por el procedimiento de concurrencia simple a través de una convocatoria pública, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes que tengan completa toda la documentación requerida hasta agotar el número de actuaciones y/o crédito disponible previsto en el convenio firmado en la Comisión bilateral celebrada el 11 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de O Porriño y/o adendas que se puedan suscribir posteriormente dentro de sus ámbitos de aplicación.

En el caso de no agotar el número de actuaciones y el crédito disponible previsto en esta convocatoria, podrá volver a abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de la Oficina de Rehabilitación y acuerdo de Alcaldía, contando con la necesaria publicidad establecida en la presentes bases reguladoras y especificando el tipo de procedimiento.

La concesión de estas ayudas estará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, a las resoluciones dictadas por los responsables del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y/o de la Xunta de Galicia para la aplicación del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio en Galicia y a la aceptación de la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento de O Porriño.

2. BASES REGULADORAS

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como bases reguladoras — que, por lo tanto, rigen a todos los efectos— el Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, con las especificaciones y limitaciones recogidas en la Resolución del 8 de julio de 2022 del Instituto Galego de Vivenda e Solo de la Xunta de Galicia, por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En todo lo no recogido en las bases reguladoras y en esta resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en su reglamento,

aprobado por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo del 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID – 19, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, Ley 9/2021, del 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, Real decreto 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR y las demás normas y disposiciones de igual o inferior rango que modifiquen o complementen a las anteriores y que sean de aplicación.

En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho personal u otras de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar aplicables.

3. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Con cargo a los fondos transferidos a la Comunidad Autónoma por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, mediante la resolución de fecha 26 de octubre de 2021 financiado por la Unión Europea Next- GenerationEU, se financiará dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), hasta un máximo de 1.000.000,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda/Axuda base	614.335,00 €
	Retirada de amianto	100.118,14 €
	Incremento por vulnerabilidad/vulnerabilidade	157.971,86 €
Regeneración/Rexeneración urbana		127.575,00 €
Oficina de Rehabilitación		0,00 €
TOTAL		1.000.000,00 €

La concesión de estas ayudas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.7800000, y proyecto contable 2023035, en la que existe crédito para esta línea de ayudas por importe de 872.425 € según el desglose indicado en el cuadro superior.

4. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

1. Al amparo del artículo 13 del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, podrán ser personas destinatarias de estas ayudas las que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios/as beneficiarios/as, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y a la responsabilidad asumida por cada uno.

Las personas destinatarias últimas de las ayudas o, de ser el caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de ellas, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto su importe, como el coste de las obras, deba repercutirse en las personas propietarias de las viviendas y, si es el caso, de los locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellas personas o entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, excepto la de la letra e) de los citados artículos, bien que no podrá procederse al pago de la ayuda en tanto no se acredite estar al día en el cumplimiento de los dichos deberes.

Por lo que podrán ser consideradas beneficiarias:

- I. Las personas propietarias o usufructuarias de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien personas jurídicas de naturaleza personal.
- II. Las comunidades de personas propietarias conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- III. Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de un edificio que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.
- IV. Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, de propiedad horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- V. Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten esta condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

2. Cuando resulten beneficiarias personas jurídicas de naturaleza personal, deberán declarar expresamente en la solicitud que se encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.

Para las entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, sea beneficiaria, con la excepción de las comunidades de personas propietarias, deberán hacer constar expresamente, en la solicitud que quedarán reconocidos, en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención para aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En estos casos, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder bastante para cumplir los deberes que, como beneficiaria, le corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de

Galicia (4 años por el posible reintegro, artículo 35, o la prescripción de sanción, del artículo 63).

3. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, excepto la de la letra e) de los citados artículos, relativa al deber de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.

4. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y a la responsabilidad asumida por cada una.

5. Cuando la persona propietaria de la vivienda y la persona arrendataria de la misma acuerden que esta última costee su cargo, las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, la persona arrendataria podrá solicitar de la comunidad de personas propietarias o, en su caso, de la persona propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto la persona arrendataria podrá tener consideración de beneficiaria.

5. ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS

Según lo establecido en las bases reguladoras, serán subvencionables las actuaciones recogidas en el programa, siempre que no hayan sido iniciadas o realizadas antes de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

De acuerdo con el artículo 1.5 del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, las actuaciones subvencionables recogidas en los diferentes programas estarán sujetas al pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) y al etiquetado climático y digital de acuerdo con el que prevén las disposiciones europeas y nacionales y, específicamente, el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021, y el Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y Consejo del 18 de junio de 2020 y la Guía técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación de este principio.

De conformidad con el artículo 14 del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, son subvencionables las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites de inversión máxima subvencionable establecidos en el artículo 15 del dicho Real decreto, siempre que se obtenga una reducción de, por lo menos, el 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código técnico de la edificación, debe, asimismo, conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda de, por lo menos:

- Zonas climáticas D y E: un 35 %
- Zona climática C: un 25 %

En los edificios en los que se hayan realizado, en los últimos cuatro años, intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en las dichas intervenciones no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido podrá considerarse satisfecho el requisito, si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de

la solicitud se haya alcanzado el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecida, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los/las profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERFP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

El plazo para ejecutar las obras de mejora energética no podrá exceder de veintiséis meses desde la concesión de la ayuda. Este plazo se podrá ampliar excepcionalmente, hasta veintiocho meses, cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 35 o más viviendas.

Sólo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento, a pesar de adoptarse, por parte de los/las destinatarios/as últimos/as de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente, se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud.

En ningún caso podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de las actuaciones objeto de ayudas que superen, en su cómputo total, los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, las actuaciones objeto de financiación a través de esta convocatoria deberán estar finalizadas y justificadas antes del 30 de junio del 2026, de no existir modificaciones o prórroga de los acuerdos firmados.

Los edificios para los que se solicite financiación de este programa deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que estas las requieran.
- b. Disponer de proyecto de las actuaciones que se van a realizar. En caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por la persona técnica competente la adecuación de la actuación al Código técnico de la edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos se deberá incluir el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, en inicio se adjuntará un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda con relación a los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y un Plan de actuación en el que se identifique la actuación y mejora propuesta, debiendo adjuntar el Libro del edificio dentro del plazo que le sea indicado con posterioridad.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real decreto 105/2008, del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- ✓ Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en el listado europeo de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el lugar de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno que empleen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- ✓ Los/las operadores/as deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Además de eso, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- c. El diseño de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, u otras normas para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- d. Retirar del edificio o del ámbito objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real decreto 396/2006, del 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real decreto 105/2008, del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- e. El edificio deberá tener seguridad estructural o conseguirla mediante el proceso de rehabilitación.
- f. En las obras de rehabilitación deben utilizarse soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes con las características arquitectónicas del edificio.
- g. Las actuaciones deberán adaptarse al entorno y ambiente urbano en el que estén situados los inmuebles, para lo cual deberán armonizar con el ámbito edificatorio al que pertenecen sin romper el equilibrio del paisaje, o desfigurar la perspectiva del conjunto. La tipología de las construcciones, los materiales y los colores empleados deberán favorecer la integración en el entorno inmediato, en el paisaje y en la escena urbana.

El plan vigente no cuenta con una ordenanza específica de aplicación en el conjunto de viviendas promovidas con algún tipo de régimen de protección oficial, como es el caso de la mayoría de los conjuntos de edificios y viviendas que se encuentran delimitados y declarados como ERRP para la aplicación del programa de barrios, que ayude a preservar la armonía estética de estos conjuntos y la integración con el medio ambiente. Por tanto, este programa de ayudas, deberá ga-

garantizar, además de una mejora de eficiencia energética, un nivel mínimo de adaptación al ambiente urbano de las edificaciones en las que se actúe; para alcanzar este nivel mínimo de actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- I. **Acabados de fachadas y cubiertas.** En el uso de materiales se seguirá un criterio unitario, de manera que las mezclas de calidades, colores y texturas se reducirán al mínimo indispensable y responderán a un ritmo existente en la propuesta original del conjunto.

Cuando se realicen obras que afecten al aspecto exterior de inmuebles, que se correspondan con comunidades independientes, pero que en origen formaran parte de conjuntos y barrios proyectados con criterios uniformes, se podrá exigir la adecuación de los tratamientos que se apliquen a criterios dirigidos a preservar o recuperar la homogeneidad con los inmuebles del entorno. Por eso será preciso presentar documentación justificativa que incluya un estudio global del conjunto de las fachadas en el que se acredite la armonía con el conjunto.
- II. **Acabados en medianeras.** Las medianeras se tratarán con el mismo criterio que las fachadas principales.
- III. **Carpinterías exteriores.** En el caso de relevo de las carpinterías, deberán mantener el material original. En el caso de cambio de material, este deberá ser igual al del resto del edificio, o según acuerdo con el vecindario y la normativa urbanística en vigor que le sea de aplicación.
- IV. **Instalaciones en fachada.** Con carácter general, se prohíbe la colocación en las fachadas exteriores de elementos correspondientes a instalaciones particulares que sobresalgan del parámetro exterior, tales como, antenas, aparatos de aire acondicionado, extractores, chimeneas o conductos y componentes análogos. En el caso de realizar obras en fachadas, deben retirarse todos estos elementos discordantes de fachadas que incumplan la normativa municipal. Las instalaciones generales, bajantes, conducciones de gas, telecomunicaciones etc., se situarán preferentemente en patios internos o en las fachadas interiores de los edificios, admitiéndose en las fachadas exteriores solo cuando se acredite la imposibilidad de otra solución. En este caso se requerirá que las conducciones estén representadas en la documentación gráfica, buscando soluciones que mitiguen su impacto ambiental.

6. COMPROMISO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL AMBIENTE (DNSH) Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, los/las beneficiarios/as y las demás entidades y personas que intervengan en la ejecución de esta convocatoria deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*Do No Significant Harm-DNSH*») y el etiquetado climático (verde) y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR (Council Implementing Decision-CID), del 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso, los/las beneficiarios/as preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*Do No Significant Harm-DNSH*») para asegurar su implementación, del que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

A. Con relación a la contribución del componente a la transición ecológica:

Conforme al PRTR aprobado:

- i. La inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales (Línea 1. Rehabilitación a nivel barrio)» se incluye dentro del ámbitos de intervención: 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética», y 131 «Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos»; y aquellos contribuyen en materia de etiquetado verde en los siguientes porcentajes:

Etiquetado verde		
C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales»		
Ámbitos de intervención	Objetivos climáticos	Objetivos medioambientales
025 bis	100%	40%
131	0%	0%

Asimismo, sobre este punto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Con relación a la inversión **C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales» (Línea 1)**:

- i. **Mitigación del cambio climático:** esta inversión busca una mayor eficiencia energética y una mayor implantación de energías renovables en los entornos residenciales, tanto a través de subvenciones y otros instrumentos de apoyo de carácter fiscal como beneficios fiscales y líneas de avales. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/IU. Por tanto, esto contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático.
- ii. **Adaptación al cambio climático:** el 88,4% de la inversión se destina a actuaciones que pueden acogerse al campo de intervención 25bis del anexo del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente de cambio climático del 100 %. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta inversión mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en las condiciones de los edificios y del entorno urbano para hacer frente a dichas amenazas.
- iii. **Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos:** no se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas, dado su desarrollo en áreas ya urbanizadas.
- iv. **Prevención de la polución y control del aire, agua y tierra:** de igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas que comprende la inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, al agua o al suelo. De hecho, su objetivo es precisamente contribuir a reducir estas emisiones, ya que las actuaciones están orientadas a promover la rehabilitación

de vivienda que asegure una mejora de la eficiencia energética a través de la reducción del consumo de energía primaria no renovable, lo que comporta una notable reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos, asociados de manera directa a la referida disminución del consumo energético. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

- v. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:** no se prevé que esta medida suponga impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Las acciones expuestas podrían suponer mejoras con relación a este objetivo, derivadas, de las actuaciones de regeneración física que podrán contemplar, entre otras medidas, el diseño de microespacios de biodiversidad y la construcción y rehabilitación de parques.
- vi. **Transición a una economía circular:** se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:
- Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los/las operadores/as deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de residuos.
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

B. Con relación a la contribución del componente a la transición digital:

Conforme al PRTR aprobado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La contribución a la transición digital de las inversiones deriva de la financiación de determinadas actuaciones en el marco de la evaluación de la transformación digital, tanto en el ámbito de la vivienda como en el conjunto de los edificios y entornos urbanos en los que se interviene. En particular, se puede destacar la contribución específica del Componente 2 en los siguientes ámbitos:

- i. **Conectividad:** las actuaciones y medidas objeto del Plan incluyen la mejora y garantía de la accesibilidad, tanto en el dominio público (desde lo nodo de comunicaciones hasta el portal de la vivienda o el punto en el que comience la propiedad personal, sea

comunitaria o de propiedad individual), como en el dominio personal común, dentro de los edificios (a través de una infraestructura común de telecomunicaciones de la comunidad de propietarios/as, en edificios de tipología de vivienda colectiva).

- ii. **Inversiones en I+D en el ámbito digital:** el tipo de operaciones previstas en el Plan incluye la financiación de determinadas actuaciones de rehabilitación que comportan mejoras en la infraestructura digital de las viviendas y los edificios, públicos o personales, con el que, de manera indirecta, se contribuye y apoya la investigación y desarrollo de productos en este ámbito.
- iii. **Capital humano:** el conjunto de programas contenidos en el Plan estimula la rehabilitación en la esfera digital, con el que se potencia la creación de oportunidades laborales en este ámbito de especialización, así como se propicia el desarrollo profesional y la productividad del sector.
- iv. **Administración electrónica:** los programas previstos en el Plan establecerán un avance en materia de administración electrónica en lo que se refiere a las vías y procedimientos de concesión de las diferentes vías de financiación, sobre la base de la transparencia y la colaboración interadministrativa entre el Estado y las comunidades autónomas (CCAA).
- v. **Digitalización de actividades:** en términos generales, el conjunto de programas y medidas contribuye a la digitalización del sector y a la profesionalización, así como a la mejora de la capacidad de gestión digital de los edificios a través de la iniciativa del Libro del edificio existente, que permite establecer una hoja de ruta de mejora de las prestaciones energéticas y digitales.
- vi. **Inversión en capacidades digitales y desarrollo de tecnologías avanzadas:** como se señalaba anteriormente, la mejora de las infraestructuras digitales de los edificios y de los entornos urbanos en que se realizarán las operaciones comporta una mejora de las capacidades y desarrollo de nuevas tecnologías.
- vii. **Transición ecológica del sector digital:** existe una clara vinculación entre la esfera ambiental y la digital que contribuye a reforzar el conjunto de los programas previstos en el Plan. De una manera directa, la digitalización de edificios y tejidos urbanos mejora el comportamiento ambiental (consumo de energía, reducción de emisiones, gestión de residuos etc.).

Todos los mecanismos y alineamientos mencionados en esta cláusula deberán asegurarse durante todas las fases del diseño y la ejecución de las actuaciones y proyectos.

7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El valor subvencionable constituye el coste total de todas las actuaciones que se subvencionen. Los precios de las partidas no podrán superar los costes medios de mercado, por lo que los técnicos de la Oficina de Rehabilitación revisarán los presupuestos aportados y rebajarán el precio de las partidas en el caso de superar estos costes medios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en la siguiente tabla, en que pueda superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a. La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla siguiente por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b. La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de edificios, incrementada, si es el caso, por la

ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a la vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 1.3

Aforro enerxético conseguido coa actuación	Porcentaxe máxima da subvención do custo da actuación	Vivenda	Locais comerciais ou outros usos
		Contía máxima da axuda por vivenda	Contía máxima da axuda por m ²
$30 \% \leq \Delta Cep, nrenv < 45 \%$	40 %	8.100 €	72 €
$45 \% \leq \Delta Cep, nrenv < 60 \%$	65 %	14.500 €	130 €
$\Delta Cep, nrenv \geq 60 \%$	80 %	21.400 €	192 €

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, a la manipulación, al transporte y a la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

No se podrán incluir los impuestos, tasas o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

El importe íntegro de las cuantías de las ayudas percibidas por las personas o entidades beneficiarias, se destinará al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias y agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse en las personas propietarias de viviendas y, en su caso, en las personas propietarias de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad, con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

Pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de personas propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a la dicha persona propietaria o usufructuaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se rateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

8. AYUDA ADICIONAL POR VULNERABILIDAD ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas incluidas en el entorno residencial definido, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Comisión bilateral de seguimiento, podrá concederse una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a la dicha persona propietaria o usufructuaria, de acuerdo con los siguientes criterios, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética, exigidos en este programa, según lo indicado en el ordinal decimocuarto de la R. 08.07. 2022:

Tabla 1.3.1

Edificio de tipoloxía residencial colectiva, por vivenda				
Ingresos en veces IPREM ponderados		Axuda en función do aforro enerxético conseguido		
		$30 \% \leq \Delta Cep, nren < 45 \%$	$45 \% \leq \Delta Cep, nren < 60 \%$	$\Delta Cep, nren \geq 60 \%$
Menos ou igual a 2,1	Porcentaxe axuda	100 %	100 %	100 %
	Contía máxima de subvención	20.250,00	23.308,00	26.750,00
Entre 2,1 e 2,6 veces	Porcentaxe axuda	60 %	75 %	90 %
	Contía máxima de subvención	12.150,00	16.731,00	24.075,00

Vivenda unifamiliar				
Ingresos en veces IPREM ponderados		Axuda en función do aforro enerxético conseguido		
		$30 \% \leq \Delta Cep, nren < 45 \%$	$45 \% \leq \Delta Cep, nren < 60 \%$	$\Delta Cep, nren \geq 60 \%$
Menos ou igual que 2,1	Porcentaxe axuda	100 %	100 %	100 %
	Contía máxima de subvención	22.550,00	24.538,80	29.425,00
Entre 2,1 e 2,6 veces	Porcentaxe axuda	60 %	75 %	90 %
	Contía máxima de subvención	13.530,00	18.404,10	26.482,50

Los ingresos señalados en los cuadros anteriores se ponderarán de acuerdo con la composición de la unidad familiar, en función del indicador público de renta de efectos múltiples – IPREM (14 pagadas) multiplicado por el coeficiente multiplicativo corrector que corresponda al número de miembros de la unidad familiar). Siendo el valor del IPREM de 8.400 euros en el momento de la publicación de estas bases. Las cuantías por tramos se corresponderán a las indicadas en la siguiente tabla:

Número de miembros	Coeficiente corrector
Familias de 1 membro	1
Familias de 2 membros	0,9
Familias de 3 membros	0,8
Familias de 4 membros	0,75
Familias de 5 ou máis membros	0,7

- Si algún miembro de la unidad familiar es una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente a lo que le correspondiera conforme con lo previsto en la tabla anterior.
- En el caso de mujeres gestantes, el hijo/s o hija/s concebido/s y no nacido/s contarán como miembros de la unidad familiar, para los efectos de la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector previsto en la tabla anterior, siempre que en la aplicación de esta fórmula se obtenga un mayor beneficio. Igual tratamiento tendrá la acreditación de adopción en trámite. El embarazo se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, del 23 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, y en la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.
- En el supuesto de que la unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar de las recogidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos de cada unidad familiar, convertidos en número de veces el IPREM

y ponderados de acuerdo con lo previsto en los puntos anteriores, se sumarán y el resultado deberá ser inferior a los límites máximos previstos en los cuadros anteriores.

- d. Para los efectos de lo establecido en este ordinal, los términos incluidos en él se interpretarán con el significado y alcance siguientes:
- I. Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, así como con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todas ellas.
 - II. Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con el Real decreto legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - III. Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real decreto-ley 3/2004, del 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considerará unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

BASE 2ª. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

1. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana gestiona los fondos del PRTR territorializando en la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Ayuntamiento de O Porriño una parte de la gestión.

1.- Puesto que el Ayuntamiento de O Porriño tiene el reconocimiento como entidad gestora del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR a través de su Oficina Municipal de Rehabilitación, y mediante las correspondientes convocatorias de ayudas, tramitará los expedientes de subvenciones presentadas y realizará las gestiones derivadas de las exigencias de este programa en los entornos residenciales de rehabilitación programada declarados, bajo las directrices y la coordinación del IGVS segundo la aplicación habilitada para el efecto por el Ministerio. Además, propondrá las medidas necesarias para desarrollar las actuaciones objeto de este programa. Además de eso, asesorará y presentará una atención directa, personal y especializada a las personas promotoras que lleven a cabo las actuaciones financiadas y podrá asumir las funciones de agente rehabilitador previsto en el artículo 8 del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, realizando las actuaciones de impulso, seguimiento, gestión de ayudas públicas, elaboración de documentación o proyectos técnicos, en su caso, así como otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones que puedan ser objeto de financiación a través de este programa.

A mayores, la Oficina Municipal de Rehabilitación podrá, previa solicitud, realizar el certificado de Eficiencia energética que acredite la reducción de la demanda energética anual, el informe que justifique la adecuación del proyecto al Código Técnico de la Edificación (CTE) y normativas de aplicación y el Certificado de Eficiencia Energética resultante de las actuaciones terminadas. Para poder optar a ello, la Oficina Municipal de Rehabilitación revisará la documentación presentada para la subvención (siendo necesario la presentación de toda la documentación con excepción de dichos documentos solicitados) y emitirá el correspondiente informe. Dicho informe será favorable en el supuesto de que dicha petición reúne las condiciones necesarias para poder optar a la subvención, siendo el máximo de peticiones a aceptar de 105.

Presentada la documentación que se solicita en la presente convocatoria, el personal técnico de la Oficina de Rehabilitación realizará una visita e inspección al edificio o vivienda para comprobar el estado de la edificación, elaborando un informe sobre la adaptación de la solicitud a los requisitos técnicos previstos en el Programa y realizará una propuesta de resolución.

2.- La instrucción del procedimiento es competencia del departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de O Porriño, que actuará como ente instrumental en la tramitación de las ayudas a través de su Oficina de Rehabilitación.

3.- Le corresponde a la Alcaldía resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

4.- El seguimiento del cumplimiento del convenio será efectuado por la Comisión bilateral de seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo 33 de la Comisión bilateral.

Asimismo, la Comisión bilateral de seguimiento podrá realizar las modificaciones que resulten necesarias en el acuerdo 33 ante las eventualidades que pudieran producirse, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido 71.3 del RD 853/2021.

2. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

2.1.1. INICIO

El procedimiento para la concesión de subvención en régimen de concurrencia simple se inicia mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente y su publicación.

2.1.2. INSTRUCCIÓN

Cada solicitud generará, en el momento de su registro, un número de expediente.

En el supuesto de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considera como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de la documentación relativa a dicha solicitud.

Una vez admitidas las solicitudes, se introducirán los datos de las personas solicitantes en la plataforma habilitada para cuyo fin por el Ministerio, como es CoFFEE, y deberá realizarse el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la ORDEN HPF/55/2023, del 24 de enero. Para estos efectos, la dirección de la Oficina de Rehabilitación dará traslado al/a la responsable de la operación de las solicitudes admitidas en el proceso (nombre completo y NIF) y de la relación nominal de los miembros de los órganos decisorios que intervendrán en el procedimiento, en el que constarán el nombre completo y el NIF. Se incluirán, asimismo, los miembros de la Oficina de Rehabilitación y de la Comisión de Valoración que intervendrán en el procedimiento de valoración de cada una de las solicitudes. Asimismo, se remitirá el DACI de cada una de estas personas.

Una vez comprobada la inexistencia de conflicto de interés o liquidado este, conforme a lo previsto en la Base 8ª, se procederá a la revisión de toda la documentación y a la elaboración de un borrador de resolución. Para estos efectos, la Oficina de Rehabilitación podrá solicitar los informes técnicos o aclaraciones que estime precisos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a las personas interesadas para que enmienden la falta y presenten los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida su petición, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio, en su caso, de la declaración de caducidad y archivo de las actuaciones, por el transcurso del plazo de tres meses de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina de Rehabilitación emitirá un informe con el resultado de la convocatoria correspondiente, en el que se identificará la persona solicitante, fecha de aportación de la solicitud, número de expediente y fecha de la documentación completa.

Con todo, no será necesario fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, cuando el número de actuaciones y el crédito consignado en cada convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

2.1.3. RESOLUCIÓN

El plazo para resolver el otorgamiento de la subvención será de dos meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud, que incluirá la documentación complementaria. Finalizado este plazo sin resolución ni notificación expresa, podrán entenderse por desestimadas por silencio administrativo. La resolución del procedimiento se le notificará a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

La resolución estimatoria indicará la persona o entidad beneficiaria, las actuaciones subvencionables, el coste elegible, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, su plazo de finalización y de justificación y, en su caso, el origen de la financiación de la ayuda con cargo a los fondos europeos.

Cuando la actuación no cuente con la licencia de obras concedida, la resolución de la ayuda quedará condicionada a la obtención de la licencia para todas las obras que se van a realizar.

En aplicación del artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Ayuntamiento del 17 de diciembre del 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero, la resolución de concesión operará como “Documento que establece las condiciones de la ayuda” (DECA), deberá ser aceptada expresamente por la persona destinataria en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, entendiéndose que se renuncia a la misma si no se envía esta aceptación en plazo.

Contra esta resolución de otorgamiento o denegación de subvención podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, las personas o entidades interesadas podrán desistir de sus solicitudes. Estos desistimientos serán aceptados por la Administración concedente, que declarará concluso el procedimiento.

3. TRAMITACIÓN DEL PAGO

Las personas solicitantes de la subvención deberán comunicarle a la Oficina de Rehabilitación, la finalización de las obras y presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. Posteriormente, la Oficina de Rehabilitación deberá verificar, antes de proceder al pago de las ayudas, además de los requisitos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones para la justificación y pago de las ayudas, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que las actuaciones fueron ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, y en la R. 08.07.2022.
- Que para su ejecución se contó con todas las autorizaciones necesarias.
- Que los pagos efectivos de las facturas y los documentos bancarios de pago de dichas actuaciones fueron realizados por las personas o por las entidades beneficiarias que figuraban en la resolución de concesión.
- Que consta el correspondiente certificado de final de obra.
- Que consta el certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda unifamiliar previo a la intervención debidamente inscrito en el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEEE).
- Que las facturas y documentos bancarios de pago presentados, correspondientes a dichas actuaciones y están pagadas por la persona beneficiaria que figure en la calificación provisional.
- Que consta la documentación acreditativa de la retirada del edificio objeto de actuación de aquellos productos de construcción que contengan amianto conforme con lo previsto en el artículo 11.1.c) del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Después de dichas comprobaciones, la Oficina de Rehabilitación procederá a la elaboración de informes de finalización y adecuación a estas Bases de subvención y a la realización de las gestiones oportunas en la plataforma CoFEEE hasta su completa justificación ante el Ministerio.

La Oficina de Rehabilitación procederá a la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga una cuantía inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión y con la condición de que se acredite que la actuación concreta está totalmente ejecutada. De igual modo, se aminorará la subvención estimada o concedida en el caso de no cumplir con la reducción del consumo de energía primaria no renovable previsto inicialmente y siempre que se garantice el mínimo establecido de, por lo menos, un 30%, ya que de no ser el caso, se perdería el derecho al cobro de la subvención.

El Ayuntamiento de O Porriño procederá al pago de las subvenciones tras las oportunas diligencias de fiscalización.

4. DEBERES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de las recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, las personas y las entidades beneficiarias tendrán los siguientes deberes:

Además de las recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, las personas y las entidades beneficiarias tendrán los siguientes deberes:

- a. Realizar la totalidad de las actuaciones para las que se concedió la ayuda, dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión; en las que se cumplan las condiciones y prescripciones que en ella se establecen, se justifique la ejecución de la actuación y se presenten los documentos señalados en estas bases reguladoras.

- b. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de O Porriño, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- c. Permitirle al Ayuntamiento y/o al IGVS y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la realización de las inspecciones y comprobaciones que se consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos aportados y/o destino de la subvención concedida y las que se deriven de la normativa aplicable a la gestión de ayudas financiadas con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) N° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, Reglamento del MRR, y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR.
- d. Adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, a través del Plan antifraude propio del Ayuntamiento de O Porriño.
- e. Estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social en el momento en que se abonen las subvenciones.
- f. Llevar a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, con relación a la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información, debiendo:
 - a. Informar del NIF del contratista o subcontratistas.
 - b. Informar del nombre o razón social.
 - c. Informar del domicilio fiscal del/de la contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d. Exigir la declaración de aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo VII).
 - e. Exigir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en el que se declara informado de la normativa de aplicación (DACI) (modelo anexo VI).
 - f. Exigir la declaración responsable relativa al compromiso para respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés *Do No Significant Harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR (modelo anexo V).
 - g. Exigir la acreditación de la inscripción en el censo de empresarios/las, profesionales y retenedores/as de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g. Las personas beneficiarias deberán guardar la rastreabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, la falta de este pago, de la operación, incluidos los documentos electrónicos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento UE 2021/241. Este periodo será de 3 años si la financiación es de un

importe inferior o igual a 60.000 euros (plazos e importe aplicables por remisión al artículo 132 del Reglamento financiero).

- h. Suministrar al Ayuntamiento de O Porriño, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el título I de la citada Ley.
- i. Cumplir con los requisitos que figuran en el manual de imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE), N° 2021/241 por el que se establece el MRR; en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas.
- j. Cumplir en la ejecución de las actuaciones subvencionables con la normativa medio ambiental comunitaria, nacional y autonómica y, en particular, con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, respeto a los seis objetivos ambientales definidos en el Reglamento (UE) N° 2020/852.
- k. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente o la intervención general de la comunidad autónoma, la intervención general de la Administración general del Estado, el Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, así como las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) n° 2021/241 del MRR y el Reglamento (UE) N° 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio del 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la unión. En particular, deberán autorizar a la comisión europea, a la oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que reconocen el artículo 129, punto 1 del referido Reglamento.
- l. Las demás deberes que derivan de esta resolución, del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre; de la Orden HFP 1030/2021, del 29 de septiembre, así como la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos y de estas bases y convocatoria.
- m. Establecer mecanismos que garanticen que las actuaciones a realizar por terceras personas contribuyan a la consecución de las actuaciones previstas y que estas terceras faciliten la información que, en su caso, sea necesaria para delimitar el cumplimiento de los deberes determinados por el componente del PRTR de aplicación en la ejecución de las actuaciones objeto de concesión de subvención con relación a: “Hitos” y “objetivos”, criterios de etiquetado verde y etiquetado digital, criterios de los posibles impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (no hacer daño significativo, DNSH), identificación de la persona destinataria final de los fondos, bien como beneficiaria de la ayuda, bien como adjudicataria de un contrato o subcontratista, así como la identificación de las actuaciones de comunicación relacionadas con los deberes del PRTR.
- n. Informar al Comité técnico del Programa Municipal Fondos del PRTR, del seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto de concesión de subvención, de forma que se pueda conocer en cada momento el nivel de consecución de cada actuación y los hitos y objetivos que se establezcan al respecto en cumplimiento de los deberes determinados por la componente del PRTR de aplicación en la ejecución de estas subvenciones con relación a: “hitos” y “objetivos”, criterios de etiquetado verde y etiquetado digital, criterios de los posibles impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (no hacer daño significativo, DNSH), identificación del/de la destinatario/a final de los fondos, bien como beneficiario/a de la ayuda, bien como adjudicatario/a de

un contrato o subcontratista, así como la identificación de las actuaciones de comunicación relacionadas con los deberes del PRTR.

- o. Las personas beneficiarias deberán asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación. Las entidades beneficiarias deberán comunicarle a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre lo mismo coste, procedentes de cualquier otra Administración o ente público, nacional o internacional.
- p. Las personas beneficiarias deben cumplir con los deberes en materia de información, comunicación, divulgación y publicidad previstas en la presente convocatoria y en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241, relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR.
- q. Junto con la solicitud, se deberán presentar todas las declaraciones mencionadas en esta convocatoria

5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, fuera de los casos permitidos por estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o a su revocación.

En todo el caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos del artículo 35 del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las personas y las entidades beneficiarias deberán comunicarle a la Oficina Municipal de Rehabilitación, la finalización de las obras relativas a cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión y presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

Estas comunicaciones, parciales o finales, se realizarán mediante la presentación del anexo IX de estas bases junto con la documentación correspondiente descrita en la base 3.5.

Las actuaciones deberán ser ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real decreto 853/2021, en la R.08.07.2022 y en las presentes bases y su justificación, junto con el anexo IX, deberá venir acompañada de la documentación señalada en la base 3.5.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado 3.5, sin que las personas o entidades beneficiarias presenten la documentación justificativa de la anualidad correspondiente, la Oficina de Rehabilitación las requerirá para que la presenten en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a acreditar la realización de los proyectos subvencionados y a justificar la totalidad del presupuesto en virtud de lo establecido en la resolución de concesión que les fue notificada. En caso de no justificarse la totalidad del presupuesto subvencionable, la subvención será aminorada en la misma proporción. En cualquier caso, la beneficiaria deberá justificar un porcentaje mínimo del 30% de la inversión subvencionable; de no alcanzarse ese mínimo, se entiende que no se lograron los objetivos propuestos en la solicitud y, por tanto, se determinará la pérdida del derecho para cobrar la subvención concedida.

Si la justificación es superior al 30%, pero sin alcanzar el 100 % de la inversión subvencionable, se percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión justificada admisible, siempre que se cumpla el resto de las condiciones de concesión y la finalidad u objetivos para los que se concedió la ayuda.

Además, en cada caso, cada consejería podrá exigir la presentación de diferentes documentos acreditativos como solicitudes de pago, entre otros.

Para cobrar la subvención concedida las personas beneficiarias deberán presentar, mediante la modalidad de cuenta justificativa (conforme al artículo 44 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia), junto con la solicitud de cobranza, documentación prevista en la base 3º punto 5.

7. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS

1.- El pago, total o parcial de la subvención requerirá que la persona o entidad beneficiaria presente a documentación relacionada en el punto anterior. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado para estos efectos en la solicitud oficial.

2.- De manera excepcional, y para los efectos de garantizar la viabilidad de las actuaciones subvencionadas podrán autorizarse pagos anticipados de forma discrecional y motivada. Este será un único pago anticipado y será como máximo del 70% de la ayuda total y con el límite de la consignación presupuestaria anual, previa presentación de las garantías establecidas en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, de Galicia, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (cuando la ayuda sea inferior a 18.000 euros estaría exento de la presentación de aval o seguro de caución), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no se supere el 70% del importe total de la ayuda concedida a la persona o entidad beneficiaria, ni la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.
- b) Que se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de la subvención y se justifiquen adecuadamente.
- c) Que los/las destinatarios/as últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de los deberes de reembolso de cualquier otro anticipo concedido anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los presupuestos generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real decreto ley 36/2020, del 30 de diciembre, y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco del artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- En caso de que la ayuda sea superior a 18.000 euros, la solicitud de anticipo de pago estará condicionada a la previa constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, que corresponda al 100% del importe que se solicita anticipar. Esta garantía se liberará cuando se reconozca el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

4.- Se establece un importe mínimo de 1.000 euros por debajo del cual no se tramitarán pagos anticipados.

5.- Las personas y entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para solicitar el anticipo, presentarán, dentro de los plazos de ejecución de obras estipulados en la Resolución de concesión de las ayudas, la siguiente documentación:

- Solicitud de anticipo (anexo X).
- Documento técnico en el que se justifique la necesidad del anticipo para la viabilidad de la actuación, con indicación de: inversión que exige pagos inmediatos y justificación de las razones por las que no es posible a cesión del derecho de cobranza.
- Certificado parcial de las obras ejecutadas suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución de la obra, en su caso.
- Certificados de estar al corriente de los deberes tributarios; de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de O Porriño, en caso de no aportar autorización para consultar estos datos.
- Certificado bancario que recoja los datos de la cuenta elegida para recibir la ayuda.
- Declaración responsable, tanto de la agrupación como de sus miembros, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003.

En caso de ayuda superior o igual a 18.000 euros deberá presentar:

- Copia de la garantía bancaria.

8. CESIÓN DEL DERECHO DE COBRANZA

Las personas y las entidades beneficiarias podrán ceder el derecho de cobranza de su subvención a la persona contratista de las obras objeto de esta ayuda. En este caso, deberán presentar, junto con la comunicación de la finalización parcial o total de la actuación prevista, el anexo XI, debidamente cubierto.

La cesión del derecho de cobranza no afectará a los deberes asumidos por las personas o entidades beneficiarias como consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni a las facultades del Ayuntamiento de Porriño sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, del reintegro de la subvención.

En el caso de cesión del derecho de cobranza de la subvención a la persona contratista de las obras, la persona y la entidad beneficiaria estarán exentas de presentar los justificantes de pago del importe correspondiente a estos derechos cedidos.

BASE 3ª SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. SOLICITUD

La solicitud se realizará mediante la presentación del modelo que se incorpora como anexo I, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de O Porriño: <https://oporriño.org/>

Para la presentación electrónica de las solicitudes podrán emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por el Ayuntamiento de O Porriño.

Las comunidades de personas propietarias y sus personas representantes deberán presentar la solicitud electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 b) y d) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de presentar sus solicitudes presencialmente, se requerirán para que las enmienden a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. No obstante, podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

En el modelo de solicitud deberán estar cubiertos todos los campos y estar debidamente firmada. Es imprescindible que figuren los siguientes datos:

- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- En caso de personas físicas, fecha de nacimiento y, en caso de personas jurídicas, fecha de constitución.
- NIF
- Domicilio fiscal.
- Los datos del edificio o vivienda que se va a rehabilitar.
- Referencia catastral.
- El número total de viviendas y, en su caso, de locales del edificio a rehabilitar con indicación de la superficie total sobre rasante, las superficies construidas sobre rasante con destino a la vivienda y a los locales y otros usos compatibles, el consumo de energía primaria no renovable y la demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración actual y la prevista tras la rehabilitación, las emisiones de CO2 antes y después de la actuación, la calificación energética del edificio en consumo energético y en emisiones antes y después de la actuación, así como el número y fecha de la inscripción del certificado de eficiencia energética en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEED).
- El número total de viviendas partícipes en las obras e interesadas en la subvención, la superficie total de locales partícipes en las obras e interesadas en la subvención, la inversión total, el coste subvencionable, el importe total de la ayuda solicitada, así como las anualidades de ejecución, el porcentaje de presupuesto que se va a ejecutar y la ayuda a justificar en cada una de ellas.

Asimismo, en el caso de potenciales beneficiarios/as que desarrollen actividades económicas, deberán presentar la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el modelo de solicitud deberán realizar las siguientes declaraciones:

- i. Declaración responsable de que no solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de solicitar u obtener alguna otra ayuda, deberá indicar cuales y su cuantía.
- ii. Declaración responsable de que no se le concedió ninguna ayuda de minimis. En el caso de solicitar u obtener ayuda de minimis deberá indicar cuál y su cuantía.
- iii. Compromiso de comunicar inmediatamente cualquier otra subvención que solicite y/u obtenga en régimen de minimis de otras administraciones públicas o de otros entes públicos nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.
- iv. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, excepto la de la letra e) de los dichos artículos relativa al deber de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.
- v. Declaración responsable de que están al corriente en el pago de deberes por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, con el artículo 10.2 g) de la Ley 9/2007, del 13 de junio y con el artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

- vi. Declaración responsable de que la empresa a la que se represente no está en crisis de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que establece el punto 18 del artículo 2 del Reglamento UE nº 651/2014, del 17 de junio, en su caso.
- vii. En el caso de personas jurídicas de naturaleza personal, declaración de que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.
- viii. Declaración responsable de que conoce y acepta los contenidos y deberes recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.
- ix. Declaración de que todos los datos de su solicitud son ciertos.

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Toda la documentación deberá presentarse debidamente cubierta con fecha, número de identificación (DNI) del/de la solicitante o representante, número de expediente si es el caso y debidamente firmada.

Cuando la documentación aportada esté incompleta o defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles enmiende el error o aporte la documentación preceptiva, con identificación de que, si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP.

En todo caso, el Ayuntamiento de O Porriño, como entidad gestora de las subvenciones, podrá requerirle a la persona solicitante (en cualquier momento del procedimiento) documentación complementaria si la considera necesaria para la justificación del cumplimiento de los requisitos del Plan.

Los/las solicitantes seleccionados/as tendrán el deber de informar a la Oficina de Rehabilitación de cualquier circunstancia que pudiera suponer una modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la selección y la posterior calificación de actuación, las cuales pudieran dar lugar a la modificación de la resolución.

Las personas y entidades interesadas deberán presentar junto con la solicitud oficial la siguiente documentación:

- Relativa a la persona solicitante:
 - Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y beneficiarias últimas, y en su caso, documentación acreditativa del/de la representante, que actúe en nombre de la persona física o jurídica de naturaleza personal o entidad solicitante.
 - Escritura pública, certificado catastral (siempre y cuando el/la titular catastral coincida con el/la solicitante), nota simple registral o cualquier otro documento válido en derecho que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo del inmueble, en caso de que la solicitante sea una persona física, jurídica de naturaleza personal o agrupación de personas propietarias que no consten como titulares catastrales.
 - Certificación bancaria con el número de cuenta bancaria a nombre del/de la beneficiario/a de la subvención.
 - Certificación de cada una de las personas propietarias de estar al día con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, en el caso de oponerse a su consulta por parte de las administraciones públicas. En caso de que alguna de las circunstancias imposibilite la obtención de los citados datos, podrá solicitársele a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.
 - Documentación relativa a los ingresos de la unidad familiar de convivencia, residentes con renta inferior a 3 veces el IPREM, para el caso de que se quiera

- optar al porcentaje adicional del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- En el caso de potenciales beneficiarios/as que desarrollen actividades económicas, deberán presentar la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - En caso de que la solicitante sea una comunidad de propietarios/as, se aportará además:
 - NIF de la comunidad de propietarios/as en vigor.
 - Documentación acreditativa de su constitución.
 - Documentación acreditativa de la representación con que se actúa.
 - Acuerdo de la comunidad de propietarios/as que autorice la ejecución de las obras, la solicitud de la subvención, los presupuestos o certificado de la persona titular de la Secretaría de la comunidad referente a dichos aspectos.
 - Relación de personas propietarias del edificio que incluya la situación y la referencia catastral de cada vivienda o local, con su cuota de participación en el coste de las obras, y además, en las viviendas indicar si es uso propio el alquiler.
 - Relativa al inmueble y las obras:
 - Certificado de eficiencia energética que acredite una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda referida a la certificación energética sobre la situación previa la dichas actuaciones de por lo menos un 30% en caso de que se realizasen las obras.
 - Certificado de eficiencia energética de vivienda que acredite que la calificación energética resultante en caso de que se realizasen las obras es A o B.
 - El proyecto de la actuación a realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria. La documentación mínima de esta memoria será:
 - Memoria explicativa de las actuaciones previstas.
 - Justificación de la adecuación del proyecto al Código Técnico de la Edificación (CTE) y normativas de aplicación.
 - Mediciones desglosadas por partidas.
 - Planos necesarios para el correcto entendimiento de la actuación, incluyendo detalles constructivos.
 - Estudio de seguridad y salud o básico, según corresponda.
 - Estudio de la gestión de residuos de la construcción y demolición RD 105/2008, en el que se cumplirán las siguientes condiciones previstas en el artículo 5 de esta subvención.
 - Si existen elementos de amianto, se indicarán en el proyecto el lugar y las acciones necesarias para la retirada controlada de los productos de construcción existentes en el inmueble que contenga amianto.
 - Reportaje fotográfico en color de las zonas donde se prevé la actuación. No se admitirán imágenes o reproducciones obtenidas por medios diferentes a fotografía, como pueden ser imágenes obtenidas en el Google Maps u otras aplicaciones informáticas.
 - Tendrá que ir acompañado del Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, de un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de ordenación de la edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.
 - Presupuesto de las obras previstas desglosado por partidas, con mediciones, precios unitarios y totales, indicando el IVA desglosado y su aceptación por el

promotor/a. Tiene que contener, además, una hoja resumen por capítulos donde constará la firma y el sello de la empresa, NIF y fecha.

- Copia de tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en caso de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros en obras y/o 15.000 euros en servicios y suministros para el mismo/a contratista o proveedor/a. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Títulos habilitantes para la ejecución de las obras: comunicación previa, licencia u otras autorizaciones.
- Acuerdo entre la persona arrendadora y la arrendataria en el que se faculte a esta última para realizar a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, en caso de que la persona beneficiaria sea arrendataria de conformidad con lo previsto en la base 1.4.
- Anexo II, de datos de las personas y entidades partícipes en las obras (propietario/a o inquilinos/as) e interesadas en la subvención. Para el caso de actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva de vivienda deben presentarse tantos anexos II como viviendas y locales partícipes e interesadas en la subvención se señalen en la solicitud oficial y nos anexos III e IV.
- Anexo III, certificado de la persona secretaria o administradora del acuerdo de la comunidad de personas propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, sobre propiedad horizontal, o de la asamblea de la cooperativa, por lo que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas, se indica el presupuesto elegido y donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención, en su caso.
- Anexo IV, de certificado de la agrupación de personas físicas, de personas jurídicas de naturaleza personal o declaración de la comunidad de bienes, propietarias en su conjunto del edificio objeto de la actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal donde se acuerda la ejecución de las obras, se nombra a una persona representante de la agrupación, con poder bastante, debiendo especificar la relación de las personas copropietarias, con indicación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la cuota de participación que se aplica por cada uno de ellos.
- Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, del 12 de febrero, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el caso de optar por la declaración responsable, se ajustará al contenido del anexo V.
- Anexo V, modelo de declaración responsable de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” DNSH.
- Anexo VI, modelo de declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en el que se declara informado/a de la normativa de aplicación (DACI).
- Anexo VII, modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos con relación a la ejecución y actuaciones del PRTR.
- Anexo XII, modelo de declaración responsable relativa a la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación, como así también, para acreditar el importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

- recursos que hayan podido recibir para financiar las actuaciones objeto de la presente convocatoria.
- La que resulte necesaria de acuerdo con lo previsto en el RD 853/2021 y los demás datos informativos que exige el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o el IGVS en el protocolo de información normalizado.
 - En caso de que se identifiquen, al amparo de la base 7, situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas e interesadas en la ayuda adicional, deberá presentarse con la solicitud, en su caso, la siguiente documentación:
 - Anexo VIII, de declaraciones responsables de composición de la unidad de convivencia y comprobación de datos de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas y de las personas integrantes de sus unidades de convivencia (deben presentarse tantos anexos VIII como personas físicas interesadas en la ayuda adicional se señalen en la solicitud oficial y en el anexo II).
 - Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio correspondiente a la convocatoria.
 - En el caso de no presentarse declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o percibida alguna de las rentas exentas previstas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, del 28 de noviembre, junto con la declaración responsable se presentará la siguiente documentación, en su caso:
 - Certificado de imputaciones de IRPF del ejercicio correspondiente a la convocatoria.
 - En el caso de percibir otros ingresos en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, declarados como rentas exentas de tributar en el IRPF, se aportará/n certificado/s de la/s entidad/es pagadora/s.
 - Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.
 - En el caso de madre gestante, certificado médico o documentación acreditativa de tal estado.
 - Certificado acreditativo de adopción en trámite.
 - Certificado o volante de empadronamiento de la persona física solicitante y de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en el caso de no autorizar la consulta.
 - Certificado de discapacidad de la persona física solicitante o, en su caso, de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en el caso de no ser expedido por la Xunta de Galicia.

3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La documentación complementaria deberá presentarse preferentemente de forma electrónica. Si alguna de las personas o entidades que por ley estén obligadas a comunicarse con la Administración por medios electrónicos presenta la documentación presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica.

Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas y las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá

solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona o entidad interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud deberá indicarse el número de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera formato no admitido por la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento de O Porriño, se permitirá la presentación de este de forma presencial en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Porriño.

4. COMPROBACIÓN DE DATOS

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a. En el momento de la selección y del abono de la subvención, los certificados acreditativos de estar al corriente de pago, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), con la Seguridad Social y/o con la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de O Porriño, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias, o de sociedades cooperativas, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención.
- b. Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso, para las actuaciones promovidas por comunidades o por agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por agrupaciones de personas propietarias, por sociedades cooperativas o por la persona propietaria.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro oportuno habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas o a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

5. DOCUMENTACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Para proceder al abono de la subvención el/la beneficiario/a deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de O Porriño la siguiente documentación, siempre que no se haya presentado con anterioridad:

- a) Proyecto de la obra realmente ejecutada, en caso de que las actuaciones requieran proyecto.
- b) Licencia urbanística o comunicación previa, con una declaración responsable de que no fue requerido/a por el Ayuntamiento para su enmienda.
- c) Certificado final de la obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución de la obra, en su caso.

d) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el/la directora/a de la instalación o instalador/a autorizado/a, registrado en la consejería competente en materia de industria.

e) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por las bases reguladoras y por la resolución de concesión de la ayuda, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria será realizada y suscrita por la persona técnica titulada competente, autora del proyecto o de la dirección facultativa de la ejecución de la actuación. En ella se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

f) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez terminadas las actuaciones y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por la persona técnica competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEEE).

g) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, preferentemente en color, donde se muestre el cartel publicitario de carácter permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación y la imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa».

h) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con la indicación del importe y su origen.

i) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

k) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativos a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación se iniciará tras la publicación del extracto de las bases y estará abierto hasta el 31 de enero del 2026.

7. INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS

Sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas de acuerdo con las presentes bases, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Oficina Municipal de Rehabilitación de la Vivienda, situada en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de O Porriño, a través de los siguientes medios:

- Atención personal con cita previa de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Atención telefónica 986335000 ext. 5 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

BASE 4ª RÉGIMEN DE AYUDA DE ESTADO, EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

1. RÉGIMEN DE AYUDA DE ESTADO

El régimen de la subvención aplicable es régimen de concurrencia simple.

2. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del RD 853/2021, las subvenciones de este programa serán compatibles con otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) N° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada basándose en otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que la dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión y siempre respetando los límites y lineamientos establecidos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, vinculados con el desarrollo de este programa, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del PRTR.

Queda prohibida la doble financiación (artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por lo que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por lo que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (Reglamento Financiero).

BASE 5ª. PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

1. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para la anualidad 2023, según los convenios firmados entre el Ayuntamiento de O Porriño, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el desarrollo del programa de fomento de regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2023 - 2026, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra. Después de esta publicación, el extracto de la convocatoria se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la remitirá al Boletín oficial de la provincia, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación última. También se publicará en el periódico de mayor difusión de la provincia.

Las bases reguladoras, la convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes, se facilitarán en la Oficina Municipal de Rehabilitación de la Vivienda del Ayuntamiento de O Porriño, en la página web <https://oporrino.org/> y en el registro de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de O Porriño.

2. CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras, el consentimiento y autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que puede emitir Ayuntamiento de O Porriño, así como las autorizaciones para que el IGVS pueda solicitar las certificaciones que deban emitir los organismos competentes de la Xunta de Galicia o del ministerio correspondiente.

3. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, del 30 de junio, de transparencia de buenas prácticas en la Administración pública gallega, el Ayuntamiento de O Porriño publicará

en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud de ayudas lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los/de las beneficiarios/as y su publicación en la citada página web <https://oporrino.org/>, con las excepciones previstas en las leyes. Por razón de su cuantía, los mismos datos serán publicados en el BOP según correspondan. Por otra parte, se notificarán de manera individual los principales trámites de aprobaciones.

4. COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con los siguientes deberes en materia de información, comunicación, divulgación y publicidad:

- a. Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a la normativa europea y nacional que resulte aplicable según el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 por lo que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.
- b. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados etc.), se deberán:
 - Incluir emblema de la Unión Europea.
 - Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation IU».
 - Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidas en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.yo/european-union/about-yo/symbols/flag_eres#download.
- c. Se debe mantener también la información relativa a la comunicación, logos y emblema de la Xunta de Galicia y del Ayuntamiento de O Porriño.
- d. Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del PRTR, disponible en la dirección <http://plan-derecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- e. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

BASE 6ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los/las solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su incorporación es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, convierte su aportación en obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales,

y el Reglamento general europeo de protección de datos 2016/679, de 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento la Oficina de Rehabilitación y la concejalía del área de Urbanismo del Ayuntamiento de O Porriño.

El/la beneficiario/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento de información y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de O Porriño.

BASE 7ª PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NOTIFICACIONES Y CONTROL Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

1. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

Serán causa de pérdida y reintegro de la subvención, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, el incumplimiento de los deberes recogidos en esta convocatoria. Además de esto, podrá ser causa de pérdida de la subvención la no comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada llevará consigo, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta ese momento, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha de su pago.

Conforme al artículo 36.2 de la Ley 9/2007, de 13 junio, los miembros de la comunidad de personas propietarias y las personas propietarias de edificios formalmente agrupadas que no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal responderán solidariamente al deber de reintegro, en proporción a su respectiva participación en la actuación.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobranza de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

Si el ahorro del consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio, antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 1.3 o 1.3.1 de estas Bases según le corresponda. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuese inferior al 30%, o no se cumplieron las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración mínima del 25% establecidas en el Real decreto 853/2021, o cualquier otra exigencia de las establecidas en el citado Real decreto, en la R.08.07.22 o en estas bases, la ayuda sería revocada.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otros deberes esenciales o requisitos establecidos en el Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, de la R.08.07.22 o de estas bases y sin perjuicio del deber de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas en el Reglamento 2021/241 que define el principio de DNHS o del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía, provocará el deber del reintegro total que se le asignó.

2. RENUNCIA

El/la beneficiario/a podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece normativa legal de aplicación.

3. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán mayoritariamente por medios electrónicos, nos tener previstos en la normativa reguladora, recogida en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuyo artículo 14 incluye los colectivos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Estos colectivos, estarán integrados en el sistema de notificaciones electrónicas, de forma que la generalidad de las notificaciones del Ayuntamiento de Porriño se realizarán por medios electrónicos. El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Porriño. Para poder acceder a las notificaciones electrónicas, es necesario utilizar un certificado electrónico (o DNI-e) o clave concertada.

Las siguientes notificaciones que se practiquen, a quien se relacione de forma electrónica con la Administración, se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado o bien por el transcurso del plazo de diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se accediera a estas. Por eso, es preciso acceder periódicamente (como mínimo una vez cada 10 días) a sus notificaciones electrónicas.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. CONTROL Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Los/las beneficiarios/as de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de O Porriño y/o el IGVS y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a la autoridad de gestión y a los servicios financieros de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo de conformidad con artículo 22 del Reglamento (UE) nº 241/2021 y también la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea de acuerdo con el artículo 129, número 1, del referido Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046.

Cualquier persona que tenga conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad con relación a los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, del 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web (<http://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/planificacion-y-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>). Sin perjuicio de esto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI).

En el control y lucha contra el fraude el Ayuntamiento de O Porriño actuará de conformidad con lo establecido en su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponible en [Link Plan Antifraude Online](#)

Asimismo, la Xunta de Galicia tiene a la disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude a través del Sistema Integrado de Atención a la

Ciudadanía (SIACI) <https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langId=eres> ERES.

La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras y la solicitud de devolución de los importes percibidos indebidamente, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo, y en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

BASE 8ª. CONFLICTO DE INTERESES

Estas subvenciones están sujetas a la normativa y procedimiento en materia de conflicto de intereses previstos por la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y por la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el PRTR.

Las personas beneficiarias deben presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), debidamente cubierta y firmada (modelo anexo VI).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, los órganos que deciden estas subvenciones tienen que firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con el contenido mínimo que prevé su anexo I, respeto de los/las participantes en el procedimiento de concesión de subvenciones, para que, a través del aplicativo informático MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se analicen las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses.

En caso de que se presentaran más de cien solicitudes, debe seguirse el procedimiento previsto en el anexo III de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, que prevé las reglas para la selección de solicitudes para ser sometidas al análisis de riesgo de conflicto de intereses en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

El procedimiento para aplicar en el caso de la identificación del riesgo de conflicto de interés será el siguiente:

a) En el caso de identificación de una o más banderas rojas. El artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, prevé el procedimiento a seguir en este caso.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse. En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto a quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se abstuvo en el procedimiento.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación expuesta y la ausencia de conflicto de interés. Todo eso lo deberá llevar a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjese esta abstención, la persona responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justifica-

ción para la obtención de dichos datos, que la abstención no se produjo. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional será trasladada por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, la persona responsable de la operación, podrá, asimismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita un informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité Antifraude podrá solicitar un informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a los efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, del alegato motivado del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- Ordenarle al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de la operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto a quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se abstuvo en el procedimiento.

b) En el caso de identificación de una o más banderas negras. El artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, prevé el procedimiento a seguir respecto a las entidades solicitantes, respecto a las cuales no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT.

En estos supuestos, habrá que requerir a las personas solicitantes de la subvención para que, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aporten la información de su titularidad real. Con la advertencia de que la falta de entrega de esta información dentro del plazo indicado comportará la exclusión del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Una vez recibida la información, que será custodiada según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control del riesgo de conflicto a través de MINERVA, indicando, en lugar de la persona solicitante, los/las titulares reales recuperados/as.

BASE 9ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y todas las consecuentes actuaciones para su ejecución se rigen y se regirán por el:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Ayuntamiento, del 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID – 19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como la normativa interna

aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establece para lo PRTR en España.

- Real decreto - Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR.
- Ley 9/2021, del 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.
- Orden HFP/55/20223 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Demás normativa vigente y las que se aprueben que resulten aplicables a este procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.